



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021-0469

Inadmítase el libelo, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el apoderado del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Aporte el poder, debidamente suscrito por el reclamante, pues el documento visto en el folio 4 del archivo 2 no cumple con dicho requisito.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO		
SECRETARÍA		
Bogotá, D.C.,	14/01/2022	003
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.		
Miguel Ávila Barón Secretario		